



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 037 -2019-EMAPE/GG

11 MAR 2019

VISTO: el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno de fecha 30 de octubre de 2013; el Acta N° 001-2016 - Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno de fecha 01 de febrero de 2016, la Resolución de Gerencia N° 079-2017-EMAPE-GG de fecha 07 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el artículo 01 de la Ley Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG publicado el 30 de diciembre de 2017, establece dejar sin efecto lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y, en consecuencia, establecer que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, para las entidades de todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local, sin embargo, las disposiciones respecto a los plazos para cada una de las fases y etapas de implementación del sistema de control interno en las entidades de los diferentes niveles de gobierno, serán comunicadas por la Contraloría General de la República, respetando el plazos antes establecidos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, donde en su numeral 3.2 se establece: que el Comité de Control Interno está constituido por un equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – (en adelante EMAPE S.A.), siempre se ha encontrado comprometida con la implementación de las actuaciones de Control Interno, esto se acredita con la emisión y suscripción del Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno de fecha 30 de octubre de 2013, donde entre otras cosas, se





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

establece el compromiso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en EMAPE S.A.;

Que, en ese orden de ideas, mediante Acta N° 001-2016 (Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno) se cumple con lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es decir, determinar el compromiso de viabilizar el cumplimiento de su Visión, así como implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno de EMAPE S.A.;

Que, sin embargo, mediante Acta N° 02 de fecha 15 de febrero de 2019, se instaure y desarrolle la Sesión de Directorio de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., donde los miembros del Directorio acuerdan retirar la confianza al Ing. Humberto Antonio Guzmán Quispe al cargo de Gerente General de EMAPE S.A., revocando sus facultades y poderes que les fueron encomendadas para el ejercicio de su cargo y otorgó dichas facultades y poderes al nuevo Gerente General Ing. Renzo Zamir Salcedo Vásquez;

Que, en tal sentido, es pertinente en este punto, reconstituir el Comité de Control Interno de EMAPE S.A., la misma que deberá seguir con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes que desarrollan su regulación;

Con los Vistos Buenos de los miembros integrantes en la reconstitución del citado Comité; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° y 18°, del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y estando a las facultades conferidas al Gerente General de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconstituir el Comité de Control Interno de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., el cual deberá proseguir con la implementación y puesta en marcha del Sistema de Control Interno de la citada empresa, el mismo que estará conformado por las siguientes autoridades:

ITEM	MIEMBRO TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
01	Gerente General y en su representación la Gerencia Central de Administración y Finanzas	Presidente	Gerencia de Recursos Humanos
02	Gerencia Central de Control Previo	Secretario	Gerencia de Logística
03	Gerencia Central de Asesoría Legal	Miembro	Gerencia de Presupuesto
04	Gerencia Central de Planeamiento y Sistemas	Miembro	Gerencia de Planeamiento y Preinversión





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

05	Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial	Miembro	Gerencia de Obras y Supervisión de Infraestructura Vial
06	Gerencia General Adjunta de mantenimiento	Miembro	Gerencia de Mantenimiento Vial

Artículo Segundo.- Funciones del Comité de Control Interno de EMAPE S.A.
El Comité de Control Interno de EMAPE S.A., tendrá como Funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la empresa sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la empresa.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Designar a un representante de cada Gerencia de la empresa, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema del Control Interno.
5. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
7. Coordinar con todas las áreas de la empresa, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
8. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
9. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

Artículo Tercero.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de EMAPE S.A., la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la empresa, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en la Página Web de EMAPE S.A.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

ING. RENZO Z. SALCEDO VASQUEZ
GERENTE GENERAL (e)